

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AYUDAS DIRECTAS Y DE MERCADOS DGADM/SGCIA/SAMA/C2017, POR LA QUE SE DESESTIMA EL RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR DÑA. ENCARNACIÓN ESTEPA ARIAS.

Procedimiento: Recurso Potestativo de Reposición

Exp: 6064300/17

Persona interesada: ENCARNACIÓN ESTEPA ARIAS.

NIF.: 25959292-C

Domicilio: C/ Cuesta del Molinillo, 11 – 23002 Jaén - JAÉN

Acto recurrido: Resolución de DGADM/SAMA de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía por la que se deniegan, a los solicitantes de las ayudas de la Medida 13, Operación 13.1.1: Pago compensatorio por hectárea de Superficie Agrícola Útil (SAU) en zonas montañosas en el marco del programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, para la campaña 2017.

Examinado el recurso y la documentación que obra en el expediente de solicitud de ayudas **DE LA MEDIDA 13, OPERACIÓN 13.1.1: PAGO COMPENSATORIO POR HA DE SAU EN ZONAS MONTAÑOSAS (AZM) EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020, PARA LA CAMPAÑA 2017**, resultan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

1. La Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados dictó resolución con fecha 27/03/2019, **por la que se deniegan las ayudas de la Medida 13, Operación 13.1.1: Pago compensatorio por ha de SAU en zonas con limitaciones naturales montañosas, campaña 2017**, de conformidad con la Orden de de 14 de abril de 2016, por la que se aprueban en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de las ayudas de la Medida 13: Pagos a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas, incluidas en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, y se efectúa su convocatoria para la campaña 2017.
2. Notificada la anterior resolución mediante anuncio público el 11/04/2019, la persona interesada, en su propio nombre, DÑA. ENCARNACIÓN ESTEPA ARIAS, interpone recurso potestativo de reposición con fecha 09/05/2019, alegando:
 - Que alegó que con fecha 15 de mayo de 2018 se presentó ante la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Sostenible documentación para solventar las incidencias que afectaban a mi expediente .
3. Con fecha 10/06/2019 la Delegación Territorial de JAÉN emite informe al recurso, el cual consta unido al expediente.



FIRMADO POR	MARIA CONSOLACION VERA SANCHEZ	12/06/2020	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	640xu773FL7ID6r3MHaAufmR5NZs2i	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

VISTOS, el Reglamento (CE) 1305/2013, del Parlamento y del Consejo, de 17 de diciembre, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), el Reglamento (UE) 809/2014, de 17 de julio de 2014, de la Comisión, que establece disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) núm. 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere al sistema integrado de gestión y control de las medidas de desarrollo rural y condicionalidad en relación con las medidas de ayuda al desarrollo rural, la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 14 de abril de 2016, por la que se aprueban en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de las ayudas de la Medida 13: Pagos a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas, incluidas en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, y se efectúa su convocatoria para la campaña 2017, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, y demás normativa aplicable en la materia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. Corresponde a la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible la resolución del presente recurso, de acuerdo con lo establecido en el artículo 123.1, en relación con el 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 102.5 y 115. 2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
2. Examinado el expediente, y a la vista del citado informe de la Delegación Territorial, no objetado por esta Dirección General y que sirve de motivación a la presente Resolución, en base a lo dispuesto en el artículo 88.6 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, se considera conveniente no estimar las alegaciones que no desvirtúan las incidencias que presentaba la resolución recurrida.
3. De este modo no se subsanan las incidencias comunicadas en la Resolución de 27/03/2019, por la que se deniegan las ayudas de la Medida 13, Operación 13.1.1: Pago compensatorio por ha de SAU en zonas montañosas, campaña 2017.
4. Aunque la recurrente alegó con fecha 15 de mayo de 2018 adjuntando la renta correspondiente al ejercicio fiscal 2016 e informe de Vida Laboral, no subsanó las incidencias. Con el recurso entregado, dentro del plazo establecido, con fecha 9 de mayo de 2019 no aporta nada nuevo, procediendo la Delegación a la corrección de los datos. De la documentación presentada y de la ya existente en su expediente se concluye que no acredita ser Agricultor a Título Principal, dado que, dispone de una renta agraria del 31,05% y, al ser la ayuda anual, tiene que estar dado de alta desde el 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017, por lo que no se pudo reparar las incidencias 2454 (Comprueba que todos los solicitantes de la Medida 13 están afiliados al Sistema Especial Agrario o sean Autónomos con actividad agraria) y 4018 (Productor que no es agricultor a título principal, según los datos del ejercicio fiscal n-1 _2015_ y seguridad social), no cumpliendo, por tanto, con lo establecido en los artículos 7 1a) y 7 1c) de la Orden de 14 de abril de 2016. La definición de Agricultor a Título Principal (ATP), según el artículo 4 b) de la Orden anteriormente mencionada, dice textualmente: El agricultor/a que obtenga al menos el 50% de su renta total de la actividad agraria ejercida en su explotación y que estén dados de alta en el régimen que corresponda de la SS (alta en el Sistema Especial para trabajadores por Cuenta



FIRMADO POR	MARIA CONSOLACION VERA SANCHEZ	12/06/2020	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	640xu773FL7ID6r3MHaAufmR5NZs21	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Propia Agrarios "SETA" o Autónomos "RETA", así como los encuadrados en dicho Régimen por su actividad agraria y en el Sistema Especial Agrario dentro del Régimen General "REA".

Corresponde a la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, en el uso de las funciones atribuidas por la legislación vigente y en particular, el Decreto 70/2016, de 1 de marzo, por el que se establece la organización y el régimen de funcionamiento del organismo pagador de los gastos financiados por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía y por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se designa al organismo de certificación, así como el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías y del Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

SE RESUELVE

PRIMERO: DESESTIMAR el recurso potestativo de reposición interpuesto por DÑA. ENCARNACIÓN ESTEPA ARIAS, contra la Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, de 27/03/2019, **por la que se deniegan las ayudas de la Medida 13, Operación 13.1.1: Pago compensatorio por hectárea de Superficie Agrícola Útil (SAU) en zonas montañosas de la campaña 2017**, ya que, no cumple según lo establecido en los artículos 4b), 7 1a) y 7 1c) de la Orden de 14 de abril de 2016.

SEGUNDO: dar traslado de la presente Resolución al Servicio de Ayudas, para su conocimiento y notificación al interesado, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación que contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo a los órganos judiciales de este orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente da aquél en que tenga lugar la notificación de la resolución, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

LA DIRECTORA GENERAL DE AYUDAS
DIRECTAS Y DE MERCADOS

Fdo.: María Consolación Vera Sánchez



FIRMADO POR	MARIA CONSOLACION VERA SANCHEZ	12/06/2020	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	640xu773FL7ID6r3MHaAufmR5NZs2i	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

